

EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS NUMERALES 77, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, 8, 11 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

OBJETO. - Convocar a las asociaciones, agrupaciones profesionales y organismos no gubernamentales, empresariales, o instituciones de educación superior, debidamente constituidas y registradas, conforme a las leyes respectivas a participar en la integración del COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, presentando sus propuestas de ciudadanas y ciudadano con su respectivo suplente, mismas que deberán sujetarse a las siguientes:

BASES

PRIMERA: REQUISITOS.

A) Requisitos que deben cumplir los aspirantes a Consejeros Ciudadanos.

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos
- II.- Tener 25 años de edad o más el día de su elección.
- III.- Tener residencia en el municipio de San Quintín durante los últimos cinco años.
- IV.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidato para alguno de ellos, en tres años anteriores a la fecha de su elección.
- V.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno en ningún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su elección
- VI.- No haber ocupado cargo de primer o segundo nivel en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, durante el año anterior a la fecha de su elección.
- VII.- No haber sido condenado por delito alguno.
- IX.- Cumplir con los demás requisitos que establezcan las bases de la convocatoria respectiva.

B) Documentación que deberá acompañarse a la propuesta para presentar a los aspirantes a Consejeros Ciudadanos.

- I.-Copia Simple del Acta de Nacimiento.
- II.- Carta de Residencia que compruebe la residencia mínima de cinco años de vivir en el municipio de San Quintín.
- III.- Carta firmada, bajo protesta de decir verdad, en la que el aspirante declare no haber desempeñado cargos de elección popular, ni haber sido registrado como candidato para alguno de ellos, en los tres años anteriores a la fecha de su elección, así como no haber desempeñado cargo de Presidente Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, o su equivalente de algún partido político, ni haber ocupado cargo de funcionario público primer o segundo nivel en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, durante el año anterior a la fecha de su elección.
- IV.- Carta de no antecedentes penales.
- V.- Escrito en un mínimo de 10 cuartillas, que fundamente su motivación para ser Consejero Ciudadano de Seguridad Pública y las acciones o impulsaría en caso de ser electo.
- VI. El Escrito en el que es propuesto por asociaciones, agrupaciones profesionales y organismos no gubernamentales, empresariales, o institucionales de educación superior, debidamente constituidas y registradas, conforme a las leyes respectivas;
- VII. Currículum Vitae de las aspirantes.

SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.

I.- Las propuestas deberán realizarse por escrito, en hoja membretada de la asociación, agrupación, organismo o institución de educación que la realice, con firma del representante o presidente de esta, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Ensenada, Baja California, en aplicación supletoria; dichas propuestas deberán incluir un Consejero Ciudadano Propietario y su Suplente, misma que deberá presentarse ante la Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, en un horario de 8:00 a 15:00 horas en Calle Primera, s/n, Fraccionamiento Ciudad San Quintín, San Quintín, Baja California, dentro de los treinta días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

II.- Las propuestas deberán ser acompañadas del acta constitutiva o de creación de la asociación, agrupación profesional, organismo no gubernamental, Empresarial o de la Institución de Educación Superior que está realizando la propuesta, debidamente protocolizada de acuerdo con la ley de la materia, así como de los documentos señalados en el inciso B) de la presente convocatoria que acrediten el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que prevé la normativa aplicable.

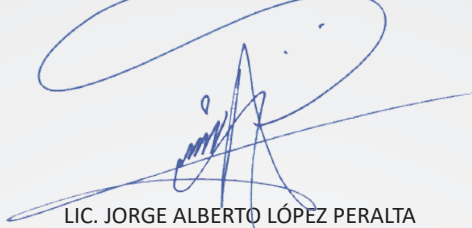
III.- El Secretario General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del término de la convocatoria, remitirá la documentación recibida a la Comisión de Seguridad Pública y Bomberos del Municipio de San Quintín, para que proceda al análisis y evaluación de las propuestas conforme los requisitos que establece el Reglamento del Comité Ciudadano de Seguridad Pública Del Municipio de Ensenada de aplicación supletoria en los términos de la Ley de Régimen Municipal del Estado y las bases contenidas en la Convocatoria correspondiente.

IV.- La Comisión de Seguridad Pública y Bomberos del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, contará con un plazo no mayor de quince días naturales posteriores a la fecha en que se le remitió la documentación, para celebrar sesión en la que se dictaminen las propuestas de Consejeros Ciudadanos Propietarios y Suplentes, que habrán de someterse a la aprobación del Cabildo, para la conformación del Comité Ciudadano de Seguridad Pública.

TERCERA: La Comisión de Seguridad Pública y Bomberos del Municipio de San Quintín, en caso de considerarlo necesario para clarificar y conocer personalmente a los aspirantes, dentro de tiempo previsto en la BASE SEGUNDA de la presente convocatoria, podrá entrevistar a los aspirantes en sesión de comisión para que expongan de manera personal su motivación y sus propuestas de acciones en los términos que al efecto se acuerde por la comisión previa notificación por escrito, electrónica o telefónica a los aspirantes.

CUARTA: Todo lo no previsto en la presente convocatoria, así como lo que requiera interpretación o aclaración, será resuelto por la Comisión de Seguridad Pública.

San Quintín, Baja California, a 01 de Septiembre del 2023.



LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA



LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA
SECRETARIA GENERAL.